



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION NACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, VALPARAISO, CHILE.**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARÍA (UTFSM), Chile, representada en este acto por su Rector, Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee, con domicilio en Avenida España 1680, Valparaíso, Chile, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación nacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles de la colaboración de investigación básica y aplicada organizado por la Universidad de La Frontera y la Universidad Técnica Federico Santa María.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El presente convenio específico tiene como objetivo contribuir a la colaboración científica entre el Núcleo Científico y Tecnológico en Biorecursos (BIOREN) de la Universidad de La Frontera y el Centro de Biotecnología Dr. Daniel Alcalay Lowitt (CBDAL) de la Universidad Técnica Federico Santa María, específicamente en las siguientes actividades:

1. La promoción y fortalecimiento de proyectos en conjunto de investigación básica y aplicada
2. La promoción y fortalecimiento de intercambio de estudiantes de pre y postgrado en el marco de proyectos de investigación en conjunto de ambos centros
3. La promoción y fortalecimiento de intercambio de académicos entre ambos centros
4. La promoción y fortalecimiento de cursos, talleres, escuelas de verano, diplomados en conjunto



SEGUNDA: De las actividades formales realizadas (Proyecto / Evento / Programa / Publicación / Intercambio, etc.)

Toda actividad formal (Proyecto / Evento / Programa / Publicación / Intercambio, etc.) que se desarrolle en el marco del presente convenio tendrá su propio convenio específico.

Las actividades formales realizadas proporcionarán resultados / productos esperados:

- a. Nuevos proyectos de investigación en conjunto
- b. Nuevas publicaciones en conjunto
- c. Co-tutoría en tesis de pre y postgrado

Las instituciones se reservan el derecho de descartar o cambiar cualquiera de las actividades estipuladas en el presente Convenio de acuerdo al acuerdo mutuo apropiadamente tramitado por ambas contrapartes e informado a la Dirección de Investigación de cada institución.

TERCERA: Definición de las responsabilidades y tareas

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre las instituciones, los coordinadores (ver Séptima Cláusula), el personal y/o los estudiantes, en caso de que aquéllos se involucraran.

Los detalles específicos de cada actividad formal, como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y duración de la actividad, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

CUARTA: Agenda del Trabajo e informes del avance de la actividad formal (Proyecto / Evento / Programa / Publicación / Intercambio, etc.)

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio las contrapartes desarrollarán una Agenda de Trabajo conjunto (en el formato de Carta Gantt u otro formato acordado por las contrapartes) para cada una de las actividades formales amparadas por el presente Convenio. La agenda de Trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán a la Dirección de Investigación de cada Institución un informe de avance del cumplimiento del Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.

QUINTA: Derechos y deberes de las personas involucradas

El estudiante de pre y postgrado/ académico / coordinador del proyecto / etc., mientras dure el Convenio estará obligado a dedicar el tiempo y empeño acordados en el contrato con la respectiva contraparte, y cumplir con las tareas asignadas por dicho contrato.

SEXTA: Financiamiento de la actividad formal (Proyecto / Evento / Programa / Publicación / Intercambio, etc.)

La actividad formal se realizará según los acuerdos del financiamiento obtenidos por las contrapartes a posterior del presente Convenio. Las contrapartes, los coordinadores designados (ver Séptima Cláusula) y personal contratado para la implementación del Convenio, estarán obligados a llevar a cabo todas las actividades acordadas en el presente Convenio y ejercer la contabilidad relacionada al financiamiento de las actividades de forma transparente y de acuerdo a las normas vigentes.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, los seguros de salud y accidentes, el costo de pasajes y viáticos así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y otros, serán de responsabilidad de cada parte (ver Tercera Cláusula). Las partes definirán la fuente de financiamiento para los ítemes recién señalados. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas, ayuda de diversas clases, cofinanciamiento de las actividades por terceros (entidades públicas o privadas), etc.

SÉPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte del Núcleo Científico y Tecnológico en Biorecursos (BIOREN) de la UFRO, la Sra. María de la Luz Mora, Directora de BIOREN.

Por parte del Centro de Biotecnología Dr. Daniel Alkalay Lowitt (CBDAL) de la UTFSM, el Sr. Michael Seeger Pfeiffer, Director de CBDAL.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.



OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.


En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

NOVENA: Propiedad Intelectual


Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.


POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: 
Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: 24 marzo 2016

Firma: 
Sra. María de La Luz Mora
Directora BIOREN

Fecha: 24 marzo 2016

Vo Bo
BERTA SCHNETTLER M.




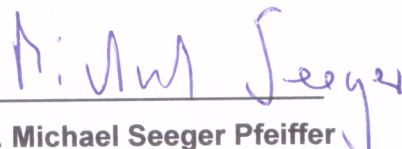
POR UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

Firma: 

Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector



Fecha: 28/04/2016

Firma: 

Sr. Michael Seeger Pfeiffer
Director CBDAL

Fecha: 15/03/2016

